

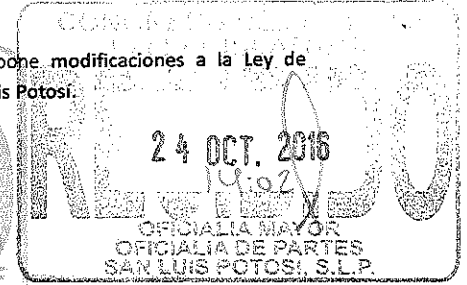
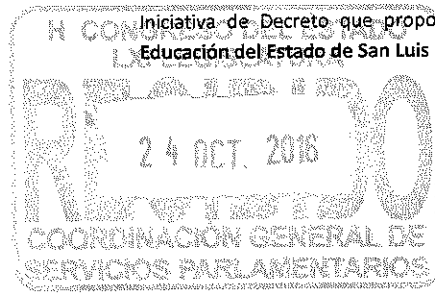


HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

0004474

Honorable Congreso del Estado  
Sexagésima Primera Legislatura  
Diputados Secretarios  
**PRESENTES.**



Iniciativa de Decreto que propone modificaciones a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.

**Diputada María Graciela Gaitán Díaz**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone **modificaciones a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí.**

### Exposición de Motivos

Uno de los ejes centrales de la Reforma Educativa, es resaltar y fortalecer el principio de la autonomía de gestión al interior de los planteles educativos. Con las recientes modificaciones a la Ley General de Educación en materia de calendario escolar, se propician condiciones para que alumnos, profesores y padres de familia se involucren, con la injerencia que debe tener la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en la decisión sobre los ajustes a su propio calendario escolar, siempre y cuando se respeten los planes y programas de estudio, y los días efectivos que deben cubrirse.

En cumplimiento de dichas modificaciones, la Secretaría de Educación Pública emitió dos acuerdos; ambos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 05 de junio de 2016, que expide los lineamientos específicos para que las autoridades educativas locales y escolares implementen el calendario escolar de 185 días; y el segundo, de fecha 06 de junio de 2016, que expide los lineamientos específicos para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al calendario escolar.

En este sentido, y considerando que la armonización legislativa en las entidades federativas conforme a las normas de mayor jerarquía, debe considerarse como una obligación de los poderes legislativos locales, pues brindan certeza jurídica en la aplicación de las normas legales, es que pongo a consideración la iniciativa de mérito que, en términos generales, tiene como objetivo central ajustar la normativa local en materia educativa, respecto de las modificaciones a los artículos, 13, 51, 53 y 69 de la Ley General de Educación, **publicadas en el Diario Oficial de la**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

**Federación el 09 de mayo de 2016**, misma que se realizó con la finalidad de que el calendario y la jornada escolar en educación básica atiendan de manera prioritaria los fines pedagógicos, el fortalecimiento de la autonomía de la gestión escolar y los requerimientos específicos de cada entidad federativa.

Por lo expuesto se propone

### Proyecto de Decreto

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 22 en su fracción VI, 47 en su párrafo primero, y 91 Ter en su fracción I; y **ADICIONA** párrafo segundo al artículo 47, y párrafo segundo al 49, todos de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar:

ARTÍCULO 22. ...

I a V. ...

**VI. Autorizar, previa verificación del cumplimiento de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal, los ajustes que realicen las escuelas al calendario escolar determinado por la Secretaría de Educación de la Administración Pública Federal para cada ciclo lectivo de educación básica y normal y demás para la formación de maestros de educación básica;**

VII a XLI. ...

ARTÍCULO 47.- El Calendario Escolar Estatal será el que determine la Secretaría de Educación de la Administración Pública Federal, para cada ciclo lectivo aplicable en la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de docentes. **El calendario deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos de clase para los educandos.**

**Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación de la Administración Pública Federal, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior. Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

2016, Año de Rafael Nieto Compeán,  
promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

ARTICULO 49. ...

Así mismo, deberá publicar en los medios informativos citados en el párrafo anterior, las autorizaciones de ajustes que, en su caso, se hagan al calendario determinado por la Secretaría de Educación de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 91 TER. ...

I. Conocer y opinar sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a la institución; y conocer las metas educativas, y el avance de las actividades escolares, con el objeto de coadyuvar con el docente a su mejor realización;

II. a VIII. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., 24 de octubre de 2016

  
**MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ**  
DIPUTADA

0004474